

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 02 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 10 de noviembre de 2022 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al demandado (Archivo 011).

DIAS HABILES: 27, 28 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 08, 09 y 10 de noviembre de 2022

DIAS INHABILES: 29 y 30 de noviembre, 05, 06 y 07 de noviembre de 2022.

Dentro de dicho término la parte demandada allegó consignación bancaria pero no cumplió a cabalidad con lo establecido en el inciso 3º del numeral Art. 461 del C.G. del Proceso, para dar por terminado el proceso; de igual manera, tampoco contestó la demanda ni propuso excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 15 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00527-00

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$970.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 04)

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>191</u> DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692906586aca7a672f967e4c8081da8968120aef136d2bb5722fde150f6f6d78**

Documento generado en 17/11/2022 09:25:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**